

6

La consulta que Vns. me remitieron con fha.
de 3. del Corr. te la pase con mi decreto de lo. del
mismo à la Contad. a jeneral de R. A. para
que extendiera su informe y quanto se le ope-
ciera, y pareciéra, el qual con mi decreto que
le subijo, es del tenor qd. te

Informe: Nadie ha ignorado, hasta de presente, que
los acuerdos de un Ayuntam. to son ejecutables; ha-
vida la mayoria de votos, y que estos solo los
tienen los Regidores; visto cuya constante ver-
dad, y que los tres que asistieron al Cabildo de
Totana en 1º del Corr. te dieron cumplim. to al dñ
an. de Ns. de 22. de Junio anterior, parece por
ello sea voluntaria la consulta que se hace, sin
mas motivo de que por un Diputado se haya
echo una tal exposición de particulares, in-
conducentes al caso, y quizá hubiera omitido,
si estubiere orientado de los antecedentes; y de-
quanto a N.s. consta media en el particular
que requiere el dictamen de un Jurado, cu-
yo mérito, no se oculta al menor instruido:
Yaunque solo esto bastava p. a la denegación
de la consulta, y que por V.s. se mandese
Never a debido efecto su an. del 22. de Junio,
como librada con el debido Conocim. to de Cau-
sa, y consig. te a las R. o. q. gue cobrén

